

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 16 de Marzo de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	%o	(22 de Agosto de 1919)	%o	Fechas	%o	ACCIONES	Pesetas	%o	%o
		<i>Al contado.</i>							
16-3-929	75,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,00	15-3-929	586,00	Banco de España.....	500		587,00
15-3-929	75,75	> E, de 25.000 > >	75,70	15-2-929	529,00	Banco Hipotecario de España....	500		525,00
15-3-929	75,75	> D, de 12.500 > >		15-3-929	438,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	439,00
15-3-929	75,75	> C, de 5.000 > >	75,75	15-2-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
15-3-929	75,75	> B, de 2.500 > >	75,75	13-3-929	298,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
15-3-929	75,75	> A, de 500 > >	75,75	1-3-929	190,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
15-3-929	75,75	> G, de 100 > >	75,75	30-1-929	154,00	Socied. Gral. Azu-}Preferentes...	500		
16-3-929	75,75	> H, de 200 > >	75,75	15-3-929	67,00	carera España...}Ordinarias....	500		
		<i>Estampillado.</i>		15-3-929	1.265	Unión Española de Explosivos...	100		1.270
16-3-929	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		15-3-929	589,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		590,00
14-3-929	86,00	> E, de 12.000 > >	86,75	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
11-3-929	87,25	> D, de 6.000 > >	88,25	5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
15-3-929	88,25	> C, de 4.000 > >		14-3-929	425,00	OBLIGACIONES			
14-3-929	88,35	> B, de 2.000 > >		15-3-929	94,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
14-3-929	89,00	> A, de 1.000 > >	89,00	15-3-929	99,70	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	99,75
14-3-929	93,00	> G, de 100 > >		15-3-929	111,05	Idem id. id.....	500	6	111,00
14-3-929	93,00	> H, de 200 > >		15-3-929	102,00	Idem id. id.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		14-3-929	83,75	Idem del Banco de Crédito		6	102,00
4-3-929	80,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		5-3-929	93,50	Local	500	6	
15-3-929	80,00	> D, de 12.500 > >		5-2-929	89,30	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	
15-3-929	80,50	> C, de 5.000 > >		6-3-929	81,50	Serie A.	500	4 1/2	
15-3-929	80,50	> B, de 2.500 > >		21-4-928	78,50	> B.	500	7	
15-3-929	80,50	> A, de 500 > >		22-3-927	70,75	> C.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-5-921	53,00	1. ^a serie.	500	3	
15-3-929	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15	2. ^a serie.	500		
14-3-929	92,75	> E, de 25.000 > >		28-5-925	64,00	3. ^a serie.	500		
15-3-929	92,50	> D, de 12.500 > >				4. ^a serie.	500		
15-3-929	93,00	> C, de 5.000 > >	93,00			5. ^a serie.	500		
15-3-929	93,00	> B, de 2.500 > >	93,00			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
15-3-929	94,10	> A, de 500 > >	94,10	15-3-929	101,00	Obligaciones	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		12-1-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
13-3-929	91,50	EMISIÓN DE 1917		15-3-929	92,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		92,50
13-3-929	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		15-3-929	91,00	Idem id. 1918.....	500		
13-3-929	91,50	> E, de 25.000 > >		20-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
14-3-929	91,50	> D, de 12.500 > >	91,50			CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
15-3-929	91,50	> C, de 5.000 > >	91,50			PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 25,65 pesetas por 100 francos.			
15-3-929	91,50	> B, de 2.500 > >	91,50			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 31,68 pesetas una.			
15-3-929	91,50	> A, de 500 > >	91,50			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,54 pesetas uno.			
		DEUDA FERROVIARIA				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
15-3-929	102,10	AMORTIZABLE 5 POR 100				4 por 100 perpetuo al contado.....	350.000		
15-3-929	102,10	Serie A.....	102,10			Idem fin corriente.....			
15-3-929	102,10	> B.....	102,10			Idem fin próximo.....			
15-3-929	102,10	> C.....				4 por 100 amortizable.....			
						5 por 100 amortizable.....	14.000		
						Acciones del Banco de España.....	3.500		
						Idem del Banco Hipotecario.....	12.000		
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...			
						Articarrera.—Preferentes			
						Idem.—Ordinarias			
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	149.000		
						Idem id. al 6 %.....	30.000		

Gaceta de Madrid.—Núm. 76 17 Marzo 1929 Anexo único.—Página 329

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO,
EQUIPO Y MONTURA

Dispuesto por Real orden circular de 21 de Febrero anterior (*Diario Oficial* número 42) que esta Junta Central adquiera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en la misma disposición se mencionan, y debiendo regir, para la expresada compra, los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 4 del actual (*Diario Oficial* número 54), se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que éstas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días laborables, de las diez a las doce y de las diez y siete a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 25 del mes actual, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud, en su redacción, a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondiente al mes anterior al en que necesiten exhibirlos, y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. Por separado del pliego en que vaya la oferta, presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que se serán devueltos después de haber hecho su reseña, en el mismo sobre del pliego.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios nominales. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar en que conste que se ha depositado en su Caja, y en metálico precisa-

mente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta, y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura, como garantía del cumplimiento de la oferta.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tantos modelos de prendas o efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla, serán precisamente de la talla primera, y en las que puedan ser anchas y estrechas, de la talla primera ancha; los modelos de boinas serán del tamaño normal y los de borcegujes del número 40. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior, que corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales, a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

PARA ATENCIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1929

Para entregar en Madrid.

... trajes de algodón caqui para fuerzas de a pie, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio

de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.
... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

PARA ATENCIONES DEL PRIMER SEMESTRE DE 1930

Para entregar en Madrid.

... trajes de algodón caqui para fuerzas de a pie, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.
... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de ser el apoderado) y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de ... o de la Pagaduría Central Militar), justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido para trajes, de la fábrica de ...

El retor para forros, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

El retor para camisas, de la fábrica de ...

Los botones de china, de la fábrica de ...

Notas.

1.º En el caso de que no me fueran adjudicados los trajes de algodón para fuerzas de a pie en las plazas para que los ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Del mismo modo autorizo a la Jun-

sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Caruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

2.ª ...
3.ª ...

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Marzo de 1929.

Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El General Presidente, Losada.

S.—327

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PATRONATO NACIONAL DE LAS RESIDENCIAS DE CIEGOS

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, se convoca a los que deseen tomar parte en el concurso para contratar la ejecución de las obras que se han de realizar en el grupo de construcciones denominado Hospital de Barañain (Navarra), para instalar en él la primera residencia de ciegos de España, cuyo acto tendrá lugar el día 19 de Abril próximo, a las once horas, en el Ministerio de la Gobernación, ante el Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos y Comisión designada por ésta al efecto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, Memoria, planos y presupuestos, se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser examinados todos los días laborables desde las once a las trece horas.

El concurso se verificará con arreglo a lo que dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Podrán tomar parte en el concurso todos los nacionales y extranjeros que no estén privados de los derechos civiles ni incapacitados para la contratación de obras públicas, y las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado, extendidas en papel sellado, según lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, ajustándose al modelo inserto a continuación, debiendo ir acompañadas del resguardo de la Habilitación del Ministerio de la Gobernación, que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso, y estado de valoración con el mismo número de unidades y partidas que figuran en el presupuesto. Los pliegos, cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en el Ministerio de la Gobernación, Secretaría del Patronato Nacional de las Residencias de Ciegos, hasta las doce horas del día anterior al señalado para el concurso, y al ser presentados se exhibirán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y recibo de la contribución industrial para su toma de razón en el pliego respectivo.

El acto de apertura de pliegos será público, reservándose el Patronato la facultad de adjudicar el concurso al que estime más ventajoso o le merezca más sólida garantía de una buena y esmerada ejecución. Contra la decisión del mismo no podrá entablarse reclamación alguna.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Secretario, Alfredo Espantaleón Melina.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio, Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos para la contratación de las obras de adaptación para la Residencia de Ciegos de Barañain (Pamplona), se comprometo a la realización del servicio por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—323

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL SEGURA

CONCURSO NÚMERO 6

Concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de reconstrucción de la presa de toma del canal de la Condomina, en el río Guadalentín.

Habiéndose cometido un error de omisión en el modelo de proposición de este concurso, publicado en la GACETA del día 13 del corriente, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de reconstrucción de la presa de toma del Canal de la Condomina, en el río Guadalentín, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionadas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Murcia, 14 de Marzo de 1929.—El Delegado Regio, el Marqués de Rafal.

S.—338

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

CONCURSO NÚMERO 3

Construcción de una subestación de transformación y línea aérea de transporte de energía desde la Central de Olvera al pantano del Tranco de Beas.

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso para la construcción de una subestación de transformación y línea aérea de transporte de energía desde la Central de Olive-

ra al pantano del Tranco de Beas, según el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Diciembre de 1928.

Vistos los artículos 49 y 51 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta de acuerdo con el mismo del Director técnico.

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerar la más ventajosa de las presentadas, la proposición de D. Pedro M. de Arriñano, que se compromete a ejecutar las obras en el plazo de ocho meses y con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, con una rebaja sobre el presupuesto de contrata del 14 por 100.

Como consecuencia, se declara adjudicado el concurso al referido señor D. Pedro M. de Arriñano, en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Sevilla, 13 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura.—V.º B.º, el Director técnico, La Hoz.

S.—

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

SUBASTAS DE CAMINOS VICINALES

Se señala el día 15 de Abril próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, a la de Barbadiño del Pez, a Quiatanar de la Sierra, por Huerta de Arriba, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Logroño.

El presupuesto de contrata es de once mil ciento noventa y cinco pesetas y setenta y siete céntimos (11.195,77); y la fianza provisional de ciento once pesetas noventa y seis céntimos (111,96), debiendo darse principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y quedar terminadas en el plazo de nueve meses.

Independientemente de las obras que subastan, los Ayuntamientos solicitantes deberán ejecutar directamente obras por valor de nueve mil ciento sesenta pesetas y dieciocho céntimos (9.160,18 pesetas).

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial, todos los días laborables, de nueve a trece.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, declarado bastante a costa del interesado por D. Luis Moe-

roy, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 13 de Abril próximo. Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar, bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: "Pliego de proposición para la subasta del camino vecinal de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio a la de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra, por Huerta de Arriba, y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Depositaria de esta Diputación, el importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la expresada cantidad de ciento once pesetas y noventa y seis céntimos (111.96 pesetas)".

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Todos los gastos de anuncio, escrituras, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Marzo de este año, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, realizando con los obreros que hubiere de emplear un contrato de trabajo, en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones de que tal contrato pudieran surgir.

Logroño, 13 de Marzo de 1929.—
El Presidente, Enrique Herreros de Tejada. — El Secretario, Benigno Macua.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cé-

dula personal número..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de la construcción del camino vecinal de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio a la de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra por Huerta de Arriba, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometa a ejecutar las obras, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: (se expresará con toda claridad, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse), y se comprometo a presentar, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926.

S—349

Se señala el día 15 de Abril próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Urñuola por Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño (Alto de San Antón), que tendrá lugar en la Diputación provincial de Logroño.

El presupuesto de contrata es de veintiséis mil doscientas noventa pesetas y cincuenta y dos céntimos (26.290,52 pesetas), y la fianza provisional de doscientas sesenta y dos pesetas y noventa y un céntimos (262,91 pesetas), dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

Independientemente de las obras que se subastan, los Ayuntamientos solicitantes deberán ejecutar directamente obras por valor de cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos (58.498,57 pesetas).

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial, todos los días laborables, de nueve a trece.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, declarado bastante a costa del interesado por D. Luis Mo-

roy, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 13 de Abril próximo. Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar, bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: "Pliego de proposición para la subasta del camino vecinal de Urñuola por Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño (Alto de San Antón), y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Depositaria de esta Diputación, el importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la expresada cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas y noventa y un céntimos (262,91 pesetas)".

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Todos los gastos de anuncio, escrituras, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Marzo de este año, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, realizando con los obreros que hubiere de emplear un contrato de trabajo, en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones de que tal contrato pudieran surgir.

Logroño, 13 de Marzo de 1929.—
El Presidente, Enrique Herreros de Tejada. — El Secretario, Benigno Macua.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del

anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de la construcción del camino vecinal de Urñuela por Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño (Alto de San Antón), bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo, en letra precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: (se expresará con toda claridad, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse), y se compromete a presentar, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926.

S—350

Se señala el día 15 de Abril próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Logroño.

El presupuesto de contrata es de cuatrocientas treinta mil ciento cincuenta y siete pesetas y sesenta ocho céntimos (430.157,68 pesetas), y la fianza provisional de cuatro mil trescientas una pesetas y cincuenta y ocho céntimos (4.301,58 pesetas), dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de veintidós meses.

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación, todos los días laborables, de nueve a trece.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, declarado bastante a costa del interesado por D. Luis Mofoy, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría

de la Diputación, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 13 de Abril próximo. Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar, bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: "Pliego de proposición para la subasta del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Depositaria de esta Diputación, el importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la expresada cantidad de cuatro mil trescientas una pesetas con cincuenta y ocho céntimos (4.301,58 pesetas).

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Todos los gastos de anuncio, escrituras, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Marzo de este año, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, realizando con los obreros que hubiere de emplear un contrato de trabajo, en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones de que tal contrato pudieran surgir.

Logroño, 13 de Marzo de 1929.—
El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.— El Secretario, Benigno Macua.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de la construcción del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas,

particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo, en letra precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutar las obras, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: (se expresará con toda claridad, advirtiendo que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse), y se comprometo a presentar, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926.

S—352

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la enajenación mediante pública licitación de cuantos elementos se declararon innecesarios principalmente una caldera de vapor tubular, sistema Babcock y Wilcox, y una máquina de vapor sistema Corlis, construida por la Maquinista Terrestre y Marítima, con una potencia de 110 caballos, más alguna cantidad de chatarra en hierro fundido, hierro dulce y bronce, por el presente anuncio se hace saber que dicho concurso se regirá por las siguientes bases:

1.º La totalidad de los elementos que se tratan de enajenar se ofrecen en el sitio donde se encuentran depositados, y en el estado en que se encuentran, sin que pueda hacer alegación el adquirente de la falta de algunas de las partes componentes de los mismos.

2.º El concurso será a tipo libre por los elementos caldera y máquina de vapor y por kilogramo de peso en lo que se relaciona con los demás objetos.

3.º La Alcaldía Presidencia podrá libremente rechazar en el acto del concurso todas las proposiciones que se hagan sin derecho a reclamación por parte de los señores concursantes.

4.º El adjudicatario queda obligado por su exclusiva cuenta y riesgo a retirar del lugar donde están emplazados los elementos objeto del concurso dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva del concurso.

5.º Es condición indispensable para proceder a retirar los elementos enajenados haber depositado en arcas municipales la totalidad del importe por el cual se hizo la adjudicación en lo que se refiere a las dos partidas de tanto alzado y lo que resulte igualmente de las pesadas que se hagan

6.ª Para optar al concurso se requieren los siguientes documentos, resguardo de haber constituido un depósito para este fin en cualquiera de las formas que la ley determina y en la cuantía de 500 pesetas; este depósito subsistirá hasta que queden retirados del lugar donde se encuentran emplazados todos los elementos objeto de la enajenación, que será en el plazo antes dicho.

A los licitadores a quien no se le adjudique el concurso le será devuelto el resguardo en el acto.

Cédula personal del licitador y documentos acreditativos de su personalidad en la forma que la ley determina si obra en representación de alguna Sociedad o entidad.

7.ª Las proposiciones para optar al concurso se admitirán en el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, y la apertura de los pliegos se realizará a las doce horas de dicho día en el despacho de la Alcaldía Presidencia.

8.ª La adjudicación se realizará si así lo estima la Alcaldía Presidencia a la mejor proposición presentada, tanto en las partidas de tanto alzado como en las de kilogramo de peso.

9.ª Para todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones vigentes.

10. Las proposiciones se suscribirán en papel de la clase octava, bajo sobre cerrado y ajustándose en su relación al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal, clase..., número..., que adjunta, se comprometo a retirar, adquiriendo todos. Los elementos que ofrece la Corporación municipal en el concurso al efecto celebrado, ajustándose rigurosamente a las condiciones del mismo y demás disposiciones vigentes, por la cantidad de... (precio en letra y en número), por la caldera, y... (precio en letra y en número), por la máquina... (precio en letra y en número), por kilogramo de hierro fundido, hierro dulce y bronce. (Fecha y firma del licitador.)

Salamanca, 25 de Febrero de 1929.—
El Secretario, Emigdio de la Riva.—
Visto bueno, el Alcalde, Eulalio Es-

S—337

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular del Asilo de la Inmaculada Concepción, establecido por la Comunidad de Religiosas Terciarias Franciscanas, en esta Corte, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la

misma, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 23 de Febrero de 1929.—El Secretario, Enrique G. de la Vega.—
Visto bueno, el Vicepresidente, J. Gabilán. P—344

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SORIA

Vacante en esta Audiencia la plaza de Oficial primero de Sala, por traslación a su instancia, de D. José Paradelá Domínguez, que la desempeñaba, y correspondiendo proveerla por concurso entre Oficiales segundos, conforme dispone el Real decreto de 31 de Diciembre de 1926, en relación con el artículo 25 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, se anuncia a concurso dicha plaza entre Oficiales segundos durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo solicitarla durante el citado plazo por conducto de esta Presidencia.

Soria, 25 de Febrero de 1929.—El Presidente de la Audiencia, José María Rodríguez. P—347

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 1.º del próximo mes de Abril se satisfarán el cupón número 31 de las obligaciones al 5 por 100, emisión de 1913; el cupón número 37 de las obligaciones al 6 por 100, emisión de 1920, y el cupón número 21 de las obligaciones al 5 1/2 por 100, emisión de 1924, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los Establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano y Vizcaya.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil. Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Vicepresidente, J. de Aymerich. X—1061

TELE DINAMICA TUROLENSE, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día de hoy ha acordado el reparto de un dividendo activo de 7 por 100, libre de impuestos, con cargo a las utilidades del ejercicio de 1928, el cual podrá hacerse efectivo contra entrega de cupón número 8 y bajo la correspondiente factura firmada, cualquier día laborable, de cuatro a siete de la tarde, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1, de esta villa y Corte de Madrid, y a las horas de

Caja que tiene establecidas en Teruel la Sucursal del Banco de Aragón.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Consejero Director-Gerente, Alfonso Torán. X—1060

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el cupón número 68 de 1 de Abril de 1929, de las obligaciones de esta Sociedad, se pagará a su vencimiento a razón de pesetas 4,352 líquido por cupón, una vez deducidos los impuestos en los siguientes Bancos:

Es Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en la Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya. Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Secretario general, Conde de Autol. X—1046

ELECTROHIDRAULICA DE LA ALDEHUELA (S. A.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Junta general ordinaria de esta Sociedad tendrá lugar en el domicilio social el día 4 del próximo Abril, a las cuatro de la tarde.

El Secretario del Consejo de Administración, R. Arana.—El Presidente, Adolfo Espinosa. X—1045

BANCO DE CUENCA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 48 y 50 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle del Quince de Julio, números 12 y 14, a las cinco de la tarde del día 30 del actual, con objeto de someter a su examen y aprobación las cuentas, balance y Memoria del ejercicio de 1928.

Los señores accionistas que estando en posesión de cinco o más acciones aspiren a tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán las correspondientes inscripciones en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes, como mínimo al señalado para su celebración, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos.

Cuenca, 12 de Marzo de 1929.—El Secretario del Consejo, Pedro M. Noya. X—1044

LA PECUARIA (S. A.)

Seguros de ganados puesta en liquidación forzosa por Real orden de 13 de Julio de 1928.

A virtud de autorización concedida por la Dirección general de Previsión y Corporaciones, se convoca a Junta de acreedores para el día 8 de

Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio del liquidador de oficio, en esta Corte, calle de Lagasca, número 111, principal A.

En dicha Junta habrá de tratarse de las gestiones y del resultado de la liquidación ordenada, de su marcha futura y, en su caso, del nombramiento de una Ponencia para el estudio de los créditos reclamados.

Madrid, 13 de Marzo de 1929.—El Liquidador, Francisco Espinaco.

X—1047

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA.

Se pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que el cupón número 40 vencido en 1 de Abril próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 11,283, que resultan después de deducir los impuestos legales establecidos en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española, calle del Prado, número 20, previa presentación de la correspondiente factura.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.—El Secretario, Luis Palacios.

X—1052

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1753 del libro T, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Daniel de Cortázar, importante 33 hectolitros, equivalentes a 1 y 1/32 reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, de fechas 29 de Diciembre y 25 de Enero, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 13 de Marzo de 1929.—El Comisario Regio, J. de Zaramendgui.

X—1055

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1 de Abril próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias 4 por 100, y desde dicho día tanto en las Cajas del Banco como en las sucursales del Banco de España en provincias, se satisfará su importe de pesetas 10, con deducción del impuesto de 2,66 por 100, o sean 11,334 pesetas, o sean 9,014, satisfaciéndose también con el descuento de 0,5712 por 100 de derechos reales las cédulas amortizadas en el sorteo de 2 de Enero último, o sean 497,144 pesetas por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Marzo de 1929.—El Secretario, Eduardo Lechere y Méndez.

X—1056

ASOCIACION PAPELERA

(Asociación reguladora de la producción y venta del papel.)

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en los locales de la Delegación de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España en Madrid, Florida, 8, el día 27 del actual mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación de Memoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1928.
- 3.º Reforma de Estatutos.
- 4.º Varios.

Madrid, 16 de Marzo de 1929.—Por el Presidente, el Secretario, Luis Ruiz.

X—1059

LA ELECTRA DE CABRIL (S. A.)

Resumen del balance general en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	133.947,43
Almacén	50.766,45
Inmuebles y mobiliario.....	50.196,20
Fábrica, líneas y redes.....	638.032,26
Molino de Minglanilla.....	12.496,94
Material de arrastre.....	5.406,17
Gastos amortizables.....	26.256,79
Deudores varios.....	101.810,01
Total.....	1.018.912,25
PASIVO	
Capital	700.000,00
Fondo de reserva.....	36.000,00
Obligaciones 1908.....	162.500,00
Acreedores varios.....	9.300,70
Pérdidas y Ganancias (beneficios)	111.411,55
Igual al Activo....	1.018.912,25

Valencia, 8 de Marzo de 1929.—El Director, José Martí.—V.º B.º: el Presidente, Manuel Martí Sánchez.

X—1048

A. G. P. (ALMACENES GENERALES DE PAPEL)

EN LIQUIDACION

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales de la Delegación en Madrid, Florida, número 8, el día 27 del actual mes de Marzo, a las once de la mañana, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación de Memoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1928.
- 3.º Acuerdos referentes a la liquidación de esta entidad.

Varios.
Madrid, 16 de Marzo de 1929.—Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Mz. de Velasco.

X—1058

SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales de la Delegación en Madrid, Florida, número 8, el día 27 del actual mes de Marzo, a las once de la mañana, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación de Memoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1928.

Varios.
Madrid, 16 de Marzo de 1929.—Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Mz. de Velasco.

X—1057

LA UNION CORCHETERA (S. A.)

Inventario-balance cerrado en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO	PESETAS
Casa Fábrica.....	129.582,05
Maquinaria	8.229,65
Mobiliario	643,64
Valores en cartera.....	162.918,71
Cuentas corrientes.....	27.059,65
Gasto de fabricación.....	273,80
Mercaderías generales.....	65.634,58
Bancos y Caja.....	45.333,64
Total.....	440.272,72
PASIVO	
Capital social.....	350.000,00
Fondo de reserva.....	36.340,79
Acreedores varios.....	13.182,65
Junta de gobierno.....	1.490,45
Beneficios a repartir.....	39.318,83
Total.....	440.272,72

El Presidente, Joaquín Durán.—El Secretario, José Comas Romeu.—El Director Interino, José Roig.

X—1054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Alejandro García Gómez, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte de doña Nemesia González Fernández, de sesenta y nueve años, natural de Cuevas del Valle, en este partido, hija de Angel e Isabel, que falleció en Madrid el 19 de Enero del año actual, bajo testamento que otorgara en Vitoria el 27 de Febrero de 1914, ante el Notario D. Vicente González y Peña, habiéndose por muerto el heredero en el instituido, y reclamando su sucesión abintestato sus hermanos de doble vínculo, don José, doña Juana, doña María, doña Tomasa y doña Gervasia Jesusa González Fernández, y a la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a recibirlo, dentro de treinta días.

Dado en Arenas de San Pedro a 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, Guzmán Domingo.—El Juez, Alejandro García Gómez.

X—1050

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALAJARA

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos civiles que se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Fernando Blánquez Aparicio, en nombre de D. Félix Alvira y Gil de Ramales, contra D. Manuel Bueno Pérez, sobre cobro de cantidad, se saca a pública subasta la finca especialmente hipotecada, o sea:

Una hacienda de monte alto, tallar y viña, titulada Encinar y Cabezuela, en término municipal de Romancos, cabe 860 fanegas o 267 hectáreas, dos áreas y 85 centiáreas, en cuya extensión se comprende: una casa principal, otra de labor, otra para pastores, una noria, una era, un tejár, un colmenar y una bodega, y linda, todo ello, al Norte, con cañada de Valdela-cueva, camino que desde Romancos empalma con el de Brihuega a Yé-lamos y con tierra de labor de vecinos de Romancos y veranos llamados de Enfrente del pueblo; al Este, con monte nombrado Monte Redondo y camino de Yé-lamos a Brihuega; al Sur, con camino de Budía a Romancos, cordelera para ganado, terrenos yermos en término de Balconete y camino que va a Romancos, y al Oeste, con otro camino bajada a dicho pueblo. Forma también parte de esta hacienda, por estar incorporada a ella como una de sus pertenencias o accesorios que se utilizan en su explotación, un molino aceitero y harinero, el sitio de la Vega, con dos pequeñas tierras a él anejas, de haber, una de ellas, dos celemines, y ocho la otra; linda, en su totalidad, el molino referido y sus tierras, al Este, otros de D. Lucio Sanz; al Sur, otras de los propios; al Oeste, el camino de Ar-shilla, y al Norte, tierra de D. Manuel Francisco Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad; habiéndose fijado por ambas partes, como valor, a los efectos del procedimiento, la cantidad de 150.000 pesetas.

Para la subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 14, se ha señalado el día 18 de Abril próximo y hora de las once, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad referente a la última inscripción y de las hipotecas y demás gravámenes que pesan sobre dicha finca y otros particulares a que se refiere la regla cuarta del antedicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bas-

tante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el precio antes dicho de la finca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los licitadores que no sean acreedores en el procedimiento, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Guadalajara a 8 de Marzo de 1929.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.—El Juez, Julián García Sáinz de Baranda.

X—1051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Ricardo Prado Collera, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 27.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la finca hipotecada en dicho procedimiento, y que es la siguiente:

En Oviedo, una casa en construcción en una calle en proyecto, en el barrio de la Tenderina, con una superficie de 384 metros cuadrados, que linda: por frente, con la citada calle en proyecto, y por los demás aires con finca del Sr. Prado.

El solar que ocupa la casa descrita se segrega de la finca que a continuación se describe: Una finca que ocupa una superficie de una hectárea, noventa y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas, con casa, cuadra y pajar; linda: al Sur, con la carretera de Oviedo a Siero; Oeste y Norte, con el reguero de Zozanedi, y Este, con propiedad de D. Ricardo del Prado, D. Manuel Cuña y otros.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y simultáneamente en el de igual clase de Oviedo, se ha señalado el día 10 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100, o sea la cantidad de 40.500 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la cantidad referida y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales,

se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 11 de Febrero de 1929.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: el Juez, Francisco Fabié.

X—1063

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 4 del actual en el expediente promovido por doña Concepción, doña Dolores y doña Rafaela Alvarez Campana y Alvarez y por D. Miguel Carbonell Morand, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana y esposa, respectivamente, doña Flora Alvarez Campana y Alvarez, natural de San Roque, hija de D. Manuel y de doña Flora, difuntos, de cincuenta y dos años de edad, de profesión sus labores, casada con D. Miguel Carbonell y vecina de esta Corte, donde falleció el día 26 de Octubre de 1928, se cita y llama, por medio del presente, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que las antes expresadas a la herencia de la doña Flora, para que dentro del término de treinta días comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado, con presentación de los documentos correspondientes, previniéndolas que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, Juan García.—V.º B.º, el Juez, Alarcón.

X—1049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

Al insertar en la GACETA correspondiente al 15 de los corrientes el anuncio X—985, se ha cometido el error material siguiente, en su segundo párrafo:

Donde dice: "una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de ventas, pesetas 25.868,75, que fué el tipo que sirvió para la segunda subasta", debe decir: "225.875 pesetas".

Lo que se anuncia para los efectos oportunos.

Madrid, 16 de Marzo de 1929.

X—985 (rectificado)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 360 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

789

ABAD CARBAJO, Bruno; de veintiocho años, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Taramón (Guenca), de estado soltero, profesión mecánico, que dijo vivir en Madrid, calle de Rodríguez San Pedro, número 58, piso cuarto, derecha, interior, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 2.729 de 1928.

790

ABAD FERNANDEZ, Gregorio; de veintidós años, soltero, cochero de plaza, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, que dijo vivir en la calle de Bustillo, número 1, cuarto bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 268 de 1929.

791

AGUILAR GARCIA, Teófilo; de cuarenta y tres años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Ventura y de María, que dijo vivir en Canillejas, casa sin número, inmediata a la carretera de Aragón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 2.577 de 1928.

792

ALVAREZ GALAN, Pilar; de siete años, hija de Angel y de Juana, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Antonio Calvo, número 11 (Ventas del Espíritu Santo), cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las once de su ma-

fiana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.490 de 1928.

793

BARDALS, D. Tomás; dueño del automóvil número 971-C. C., cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Los Madrazo, ignorándose el número, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las once y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.217 de 1928.

794

BARBA, Julio; ex conductor de tranvías número 1.201, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por daños con el número 2.514 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

795

CACERES ALONSO, Juan José; de veintitrés años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.711 de 1928.

796

CANEDO, Justo; dueño del taxímetro, número 25.586-M, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de las Maldonadas, número 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 2.738 de 1928.

797

EL CONDUCTOR del automóvil número 971-CC., cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en la calle de los Madrazo, ignorándose el número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.217 de 1928.

798

ENRIQUE BAUX, Julián; de treinta y tres años, casado, chofer, natural de París, hijo de Pedro y María, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, número 2.444 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

799

FERNANDEZ PEREZ, Luis; de veintitrés años, marmolista, hijo de Luis y de Lucía, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de Goya, número 82, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.760 de 1928.

800

FERNANDEZ TUDO, Emilio; de veintinueve años, natural de La Coruña, soltero, viajante de Comercio, que dijo vivir en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 34, primero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 2.729 de 1928.

801

FRIAS FUERTES, Francisco; de veintiocho años, casado, natural y vecino de Madrid, hijo de José y Carmen, joyero, que dijo vivir en la calle de O'Donnell, número 34, solar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 2.648 de 1928.

802

FUENTE BLANCO, Amparo de la; de veintidós años, soltera, natural y vecina de Madrid, que dijo vivir en la calle del Pacífico, número 40, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 192 de 1929.

803

GALAN PEREZ, Juana; de treinta y un años, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Antonio Cal-

vo, sin número, barrio de San Pascual (Canillas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día primero de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 2-368 de 1928.

804

GALLEGO MECO, Lorenzo; de treinta y cinco años, casado, chauffeur; que dijo vivir en el Puente de Vallecas, calle de Arregui Arrúe, sin número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 2-738 de 1928.

805

GARCIA ADANEZ, Hortensia; soltera, de veintiséis años de edad; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por malos tratos, número 2-246 de 1928; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

806

GARCIA FUENTE, Antonio; conductor de la camioneta 24994-M; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones por imprudencia, número 2-277 de 1928; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

807

GARCIA MARTIN, María; soltera, de treinta y seis años, profesora de piano, natural de Sevilla, hija de Vicente y Dolores; que dijo vivir en Madrid, calle de Benigno Sola, número 5 (Prosperidad); comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 61 de 1929.

808

GOMEZ PEREIRA, Angel; conductor del automóvil número 12.294-M; que dijo vivir en Madrid, calle de Jordán, número 19; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 183 de 1929.

809

GOMEZ PEREIRA, Bernardino; conductor del automóvil número 14.542-M; que dijo vivir en Madrid, calle de Jordán, número 19; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 183 de 1929.

810

GONZALEZ RICO, Miguel; de veinticuatro años de edad, casado, chauffeur, natural y vecino de Madrid, hijo de Inocencio y Concepción; que dijo vivir en la carretera de Extremadura, tejares del Olivillo; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 144 de 1929.

811

JULIAN GONZALEZ, Alfonso; de dieciséis años, vendedor ambulante, natural y vecino de Madrid, hijo de Agustín y de Juana; que dijo vivir en la calle del Matadero, número 4, piso bajo; comparecerá el día 1.º de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.394 de 1928.

812

LEON TREJO, D. Francisco; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por daños, número 2.354 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

813

LIDON MARTINEZ, Miguel; de treinta y cuatro años, casado, jornalero, hijo de Salvador y de María, natural de Tolana (Murcia); comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por daños y desobediencia, número 2.465 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

814

LIEBANA MONTERO, Antonio; de cuarenta y tres años, casado, obrero natural de Jaén; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena

que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por amenazas, número 2.421 de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

815

MIGUEL RODRIGUEZ, Josefa; de veinticuatro años, soltera, natural de Madrid, hija de Faustino e Isabel; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por lesiones, número 2.546 de 1928, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

816

MORAN, Manuea; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Lagasca, número 84, tercero, izquierda; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 125 de 1929.

817

MOYO ROMERO, Pedro; hijo de Diego y Bienvenida, natural de Madrid; de veintitrés años, soltero, tratante; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 55 de 1929.

818

MUNEZ ALONSO, Manuel; hijo de Manuel y Carmen, de veintitrés años, soltero, natural de Valladolid; comparecerá el día 1.º del mes de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.711 de 1928.

819

PIEDRAHITA ABRIEBA, Antonio; hijo de Antonio y Florentina, natural de Barcelona, de veintitrés años de edad, boxeador, que dijo vivir en Madrid, calle General Pardiñas, 6, cuarta izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.760 de 1928.

820

ROCA CARRERAS, Alberto; de veintiseis años, casado, chauffeur, natural de Figueras, Gerona, hijo de Ra-

teban y Engracia, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de tercero día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 2.529 de 1928, por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

821

SANCHEZ GARCIA, Dolores, de veinte años, soltera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por malos tratos, número 2.246 de 1928, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

822

SANCHEZ HERNANDEZ, Cipriano; de diez y seis años, cerrajero, natural de Canillas, hijo de Gervasio e Isabel, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 258 de 1929.

823

SANCHEZ VALENCIA, Francisco; de veintinueve años, hijo de Francisco y Dolores, natural de Rociana (Huelva), jornalero, casado; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 43 de 1929.

824

SUAGES, Hipólito; conductor del autocamión, número 5.217-M., cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Tarragona, número 36, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.777 de 1928.

825

SUAREZ CANO, Silvano; de veinte años, casado, natural de Silvestre (Oviedo), hijo de Manuel y de Josefa y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días ante el Juzgado mu-

nicipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, número 2.453 de 1928, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

826

VAZQUEZ FERNANDEZ, Pablo; de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Pilar, natural de Santiago de Gamón (Lugo), que dijo vivir en Madrid, Hermosilla, 119, primero centro; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.648 de 1928.

827

VEDO PRADO, Mario; de veinticuatro años, soltero, natural de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, empleado, hijo de Domingo y Rosario, que dijo vivir en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 172, primero centro; comparecerá el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 377 de 1929.

828

APAOLAZA AVILES, Manuel; hijo de Desiderio y de Elena; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 11; comparecerá el día 14 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra el mismo.

729

ECHIVARRIA BARCELO, José Luis; hijo de Ricardo y de Adela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Galleo, número 8; comparecerá el día 14 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra el mismo y otro.

830

JOSÉ DE SOUZA, Napoleón; hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Madrid, Traviesa de las Pozas, número 1; comparecerá el día 26 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra el mismo.

831

LOPEZ, Rosa; de quince meses, na-

tural de Madrid, y su legal representante; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Valencia, número 15, piso tercero; comparecerán el día 12 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales de la misma.

832

MORAL LOPEZ, Antonia; hija de Benito y de Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Primavera, 16; comparecerá el día 14 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña, instruido contra la misma y otra.

833

PEREZ-AGUA DINAN, Eduardo; hijo de Rafael y de Candelaria; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Anteaña Morán, 34; comparecerá el día 14 de Marzo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y riña, instruido contra Pedro Campos.

834

DERMOY, Georgette; de nacionalidad francesa; domiciliado últimamente en Santander, hotel Real; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Este, de Santander, para declarar como acusada en causa por sustracción de efectos, instruida por virtud de denuncia de D. Eduardo Molina, vecino de Sevilla. 2339

835

EL SEÑOR DUQUE de Santo Mauro, Teniente de Navío; domiciliado últimamente en Madrid y Barcelona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para declarar como testigo en causa por sustracción de efectos, instruida por virtud de denuncia de D. Eduardo Molina, vecino de Sevilla. 2338

836

RUIZ BECERRA, Isabel; de treinta años, soltera, maestra; domiciliada últimamente en Ceula, Barra Alta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de dicha ciudad, sito en la calle de Canalejas, número 6, para ser reconocida por el Médico forense en causa por lesiones a la misma instruida por dicho Juzgado con el número 188 de 1928; apercibiéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar. 2333

837

TANMIVETE, Doroteo o Teodoro;

vecino que fué de Chiclana; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de San Fernando, con objeto de ser oído en causa 142 de 1928, sobre hurto de una burra; bajo el apercibimiento que determina la ley.
2290

S38

SERRANO MAYOR, Antonio; hijo de Baltasar y de Isabel, que nació en Mañoles, Ayuntamiento de Fariza, partido de Bermillo de Sayago, donde estaba domiciliado en el acto del alistamiento; se le cita, llama y emplaza para que dentro de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de Toro, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye por haberse aquél llevado algunas ropas y efectos de la casa-domicilio que ocupaba con su hermano Manuel Serrano Mayor en el pueblo de Sanzoles; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar
2300

S39

VERAMENDI, Teresa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración en causa por ejercicio de profesión sin título, número 32 de 1929, instruida por el Juzgado de instrucción de dicha capital de Guipúzcoa, a virtud de denuncia formulada por Ramón Barrañaga y otros, contra Eufemia Molpeceros.
2292

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID

Nos, el Doctor D. Rafael García Tuñón, Juez eclesiástico de este Obispado.

Emplazamos a D. Juan Luis Vicent y Vidal, de domicilio ignorado, para que se persone en el pleito sobre prórroga de divorcio promovido contra él por su esposa doña Emilia Cuzzani y Antón, por causas comprendidas en el canon 1.131 del Código canónico, y especialmente le citamos para que el día 10 del próximo Abril, a las once y media, comparezca personalmente o por Procurador debidamente apoderado, en nuestra Sala-Audiencia, sita en la calle de la Pasa, número 3, a contestar a la demanda; entendiéndose que esta diligencia se celebrará en la forma y bajo los apercibimientos establecidos en los cánones 1.726 y siguientes de dicho Código.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.—El Juez, Dr. Rafael E. Tuñón.—De mandato de S. S. Dr. Ildefonso Alonso de Prado.
JC—98

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas se-

guido en este Juzgado contra Pedro Rufiage Nieto y Felipe Pardo Velázquez, bajo el número 118 de 1929, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Febrero de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra Felipe Pardo Velázquez y Pedro Rufiage Nieto, cuyas demás circunstancias personales constan de autos

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Pardo Velázquez, a la pena de diez días de arresto, y a Pedro Rufiage Nieto, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.
Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, el Secretario, Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 7 de Febrero de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel García Mata y Pedro Barrios Carabias, bajo el número 168 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Febrero de 1929. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Daniel García Mata, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Daniel García Mata a la pena de diez días de arresto, 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y remítase la oportuna hoja de esta sentencia al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.”

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Varela Isabel, María Hernández Gabarra y María Amaya Gabarra, bajo el número 2.486 de 1928, por vejación y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación y escándalo contra Manuel Varela Isabel, María Hernández Gabarra y María Amaya Gabarra, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a D. Manuel Varela Isabel a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de vejación, y a María Hernández Gabarra y a María Amaya Gabarra, a la pena de cinco pesetas de multa y reclusión a cada una de ellas, por la falta de escándalo, y al pago de las costas causadas en este juicio, por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y notifíquese esta sentencia al penado Manuel Varela, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.”

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago González, bajo el número 2.451 de 1928, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Santiago González, cuyas demás circunstancias personales no constan;

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago González a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que abone 30 pesetas, en concepto de indemnización, a Clemente Ardura Bravo, y al pago de las costas causadas en el juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Dugnot González, bajo el número 38 de 1929, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929; el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Tomás Dugnot González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Dugnot González a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Pérez Navarro, bajo el número 2.702 de 1928, por escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929, el Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo con embriaguez contra Joaquín Pérez Navarro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín López Navarro a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y notifíquese esta sentencia al penado y a

Agueda Ferrán Poyato por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan José Morales Jover, bajo el número 2.494 de 1928, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Juan José Morales Jover, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan José Morales Jover a la pena de veinticinco pesetas de multa y reprobación, así como a que abone ciento diez pesetas en concepto de indemnización a Angel Baena Oria, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y se declarará como responsable subsidiario de dicha indemnización a Teodoro Granado; y notifíquese a éste y al condenado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa Martínez Hernal Bereciastur e Isabel Díaz Varona, bajo el número 2.619 de 1928, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal su-

plente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Josefa Martínez Hernal e Isabel Díaz Varona, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Martínez Hernal Bereciastur a la pena de un día de arresto, y a Isabel Díaz Varona a la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifíquese esta sentencia a Isabel Díaz Varona por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Segura Pérez, Segundo García Cuevas y Antonio García Cuevas, bajo el número 2.716 de 1928, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Segura Pérez, Segundo García Cuevas y Antonio García Cuevas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Segura Pérez, Segundo García Cuevas y Antonio García Cuevas a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Juan Garrido Medina y a Matilde Pascual Palomó.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 172 de orden del año 1929, contra José María Neguernela Zabaleta, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José María Neguernela Zabaleta de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José María Neguernela Zabaleta, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; queden definitivamente en poder de su dueña los efectos sustraídos y que le fueron entregados en concepto de depósito, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condonado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, José Neguernela Zabaleta, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 91 de orden del año 1929, contra Eulogio López Querquera, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eulogio López Querquera de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Eulogio López Querquera, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o parade-

ro, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Eulogio López Querquera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 58 de orden del año 1929, contra Ricardo Rodríguez García, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Febrero de 1929; el Sr. D. Francisco Díaz-Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Rodríguez García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ricardo Rodríguez García, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese la condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase hoja con relación de la condena impuesta a dicho denunciado al señor Jefe del Registro Central de Penados y expídase exhorto, acompañado de la correspondiente cédula, al Juzgado del Puente de Vallecas, para la notificación de la presente al condonado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz-Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Ricardo Rodríguez García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2398 de orden del año 1928, contra Isidro Hernández Palomar y Marcos Alonso Navas, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 28 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isidro Hernández Palomar y Marcos Alonso Navas de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Isidro Hernández Palomar y Marcos Alonso Navas, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID a los denunciados, Isidro Hernández Palomar y Marcos Alonso Navas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2421 de orden del año 1928, contra Eusebio Heras y Angel Milla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Heras Iñiguez y Angel Milla del Valle de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Milla del Valle y Eusebio Heras Iñiguez a la pena de siete días de arresto menor al primero y cinco y represión al segundo, y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del referido Angel Milla del Valle, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publi-

cada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Milla del Valle, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado. Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 158 de orden del año 1929, contra Teodora Canales y Manuel Carrasco, por hurto; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teodora Canales López y Manuel Carrasco Acien de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teodora Canales López y Manuel Carrasco Acien a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel de su sexo, e indemnización de cinco pesetas cada uno a la perjudicada María Méndez, y al pago de las costas del juicio por mitad; y se declaran de abono a la primera los cuatro días de prisión preventiva sufrida; y una vez firmo esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase al Registro Central de Penados la hoja de condena correspondiente; y notifíquesele la presente a los condenados por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Teodora Canales López y Manuel Carrasco Acien, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.429 de orden del año 1928, contra Luisa Fernández Soriano y Cecilia Álvarez Lozano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 28 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luisa Fernández Soriano y Cecilia Álvarez Lozano de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Luisa Fernández Soriano a la pena de seis días de arresto menor y represión, y a Cecilia Álvarez Lozano a 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dichas condenadas, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Luisa Fernández Soriano y Cecilia Álvarez Lozano, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 7 de orden del año 1929, contra Eduardo Belmonte Santichu, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Belmonte Santichu, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Belmonte Santichu a la pena de cincuenta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero de dicho condenado notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y

para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Belmonte Santichu, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.188 de orden del año 1928 contra Trinidad Ortiz Pineda, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Trinidad Ortiz Pineda, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Trinidad Ortiz Pineda a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Trinidad Ortiz Pineda, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 118 de orden del año 1929, contra Adela Cuevas Alcalde y Francisco Monzón Cuevas, por malos tratos; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación pública, y Adela Cuevas Alcalde y Francisco Monzón Cuevas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Adela Cuevas Alcalde y Francisco Monzón Cuevas a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas del juicio, y se sobresee de oficio el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por la primera, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dichos condenados notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Adela Cuevas Alcalde y Francisco Monzón Cuevas, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 62 de orden del año 1929, contra Valentín Herradón Jiménez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Herradón Jiménez, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Herradón Jiménez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Valentín Herradón Jiménez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 92 de orden del año 1929, contra Faustino López Fernández, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Faustino López Fernández, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Faustino López Fernández, a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Faustino López Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en

Madrid a 21 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 157 de orden del año 1929, contra Francisco Hernández González, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Febrero de 1929; el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Hernández González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Hernández González, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, se le declaran de abono los días de prisión preventiva sufrida, y a tal efecto se le da por extinguida la pena impuesta, y una vez firmé esta resolución anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase al Jefe del Registro central de Penados la hoja correspondiente, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Hernández González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JO—1112